

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL AREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA	Código Documento	Revisión	Página 1 de 16
	DGAC-RGL-004	0	



**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

Nº **061**

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

AREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Marco Antonio Vargas Vargas Responsable de Transparencia	21 ENE 2026	
REVISADO	Ing. Eduardo Caballero Gallardo Técnico en Gestión de Calidad y SOA	06 FEB 2026	
	Abg. Andrea Pamela Rodríguez Montalvo Jefa de la Unidad de Análisis Jurídico	06 FEB 2026	
	Abg. Enrique Rocha Leigue Director Jurídico	06 FEB 2026	
	Abg. Carlos Fernando Pizarro Alcázar Secretario General	06 FEB 2026	
APROBADO	Cmdte. Jose Antonio Fanola Orias Director Ejecutivo a.i.	23 FEB 2026	

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL AREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA	Código Documento	Revisión	Página 2 de 11
	DGAC-RGL-004	0	

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión	Fecha de Aprobación (Resolución Administrativa)	Cambio Realizado	Fecha de Aplicación
Rev. 0	23 FEB 2026	Reglamento Nuevo	30 MAR 2026



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061
La Paz,
23 FEB 2026

VISTOS:

El Informe DGAC/ATR/INF-0004/26 DGAC/01563/2026, de 21 de enero de 2026, suscrito por el Responsable I en Transparencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC; el Informe DGAC/PLA/INF-0010/26 DGAC/01563/2026, de 06 de febrero de 2026, emitido por el Área de Planificación y Calidad, referente a la aprobación del "Reglamento de Participación, Control Social y Rendición Pública de Cuentas de la Dirección General de Aeronáutica Civil".

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "(...) 5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia (...)".

Que de conformidad con el Numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, dispone que es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia; asimismo, el numeral 8) del mismo Artículo, entre otras, describe: Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe DGAC/ATR/INF-0004/26 DGAC/01563/2026, de 21 de enero de 2026, suscrito por el Responsable I en Transparencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil señala que: "(...) si bien el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda cuenta con el 'Reglamento de Participación y Control Social', aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346 de 30 de diciembre de 2013, la Dirección General de Aeronáutica Civil requiere un instrumento normativo actualizado, el cual contemple disposiciones que sean acordes a su naturaleza competencial (...) En cuanto al Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas, aprobado por Resolución Ministerial 090/2024 del extinto Ministerio de Justicia, se considera que el mismo degenera la lógica exegética de la Ley 341, en el entendido que politiza la participación y el control social, delimitando la definición de sociedad civil organizada, como: 'Sectores Sociales, Juntas Vecinales, Sindicatos, federaciones, Naciones y Pueblos Indígenas originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, y actores circunstanciales que se organizan para un fin determinado' (...) De igual manera se considera necesario reglamentar qué es lo que se entiende por actores de participación y control social y el impacto de los informes del control social, previos a su vinculatoriedad. De lo contrario, la participación y estructuración del Control Social, no se adecuará a norma, continuará abierta a cualquier



participante, sin necesidad de demostrar su designación y acreditación, generando a su vez riesgos de fuga de información y sabotaje de la gestión, con la posible emisión de Informes de fiscalización y/o recomendaciones con carácter vinculante, respecto al inicio de peritajes técnicos, auditorias y/o en su caso, los procesos correspondientes (...) Finalmente la propuesta de Reglamento elevada, contempla la necesidad de cumplir la Ley N° 341 de Control y Participación Social, respecto a la capacitación y participación del control social, la necesidad de establecimiento de los mecanismos de control social y la necesidad establecer modelos de formularios de Registro, de Declaración Jurada de Independencia y el Formulario de Acreditación (...); en ese contexto, concluye: "(...) que se considera necesario y viable aprobar la propuesta de Reglamento de Participación, Control Social y Rendición Pública de Cuentas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ya que la misma se adecua a la normativa legal vigente (...); y recomienda: "(...) la aprobación del presente Informe, la autorización del Reglamento (...) y la posterior elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de conformidad con las disposiciones legales vigentes (...)"

Que mediante Informe DGAC/PLA/INF-0010/26 DGAC/01563/2026, de 06 de febrero de 2026, emitido por el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, del Área de Planificación y Calidad, sobre la aprobación del "Reglamento de Participación, Control Social y Rendición Pública de Cuentas", de la Dirección General de Aeronáutica Civil, concluye: "(...) 1) Se revisó y adecuó el procedimiento requerido, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada (...) - DGAC-RGL-004 R0: Reglamento de Participación, Control Social y Rendición Pública de Cuentas de la Dirección General de Aeronáutica Civil (...) 2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478 (...)" y recomienda: "(...) 1. Firmar el ejemplar adjunto del documento a aprobar. (...) 2. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral III, junto con el ejemplar adjunto del documento mencionado. (...) 3. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el control del documento aprobado (...)".

Que mediante Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0081/26DGAC/01563/2026, de 23 de febrero de 2026, la Dirección Jurídica, señala que: "(...) tomando en cuenta la normativa legal señalada en el presente Informe, el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuenta con las competencias y atribuciones para la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia. (...) En ese contexto, corresponde que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, emita la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento de Participación, Control Social y Rendición Pública de Cuentas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil (...); concluye que: "(...) la aprobación del Reglamento de Participación, Control Social y Rendición Pública de Cuentas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitado por el Área de Transparencia, es viable; conforme lo señalado en el Informe Técnico DGAC/PLA/INF-0010/26 DGAC/01563/2026, de 06 de febrero de 2026, el cual deberá formar parte indivisible de la Resolución Administrativa; asimismo, se instruya a las áreas respectivas del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control (...)".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orias.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas, sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el siguiente Reglamento del Área de Transparencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil, adecuado por el Área de Planificación y Calidad.

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	REVISIÓN
1	DGAC-RGL-004	Reglamento de Participación, Control Social y Rendición Pública de Cuentas de la Dirección General de Aeronáutica Civil	00

SEGUNDO.- APROBAR el Informe DGAC/PLA/NF-0010/26 DGAC/01563/2026, de 06 de febrero de 2026, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa

TERCERO.- INSTRUIR al Área de Planificación y Calidad, en coordinación con el Área de Transparencia, la difusión al interior de la Institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Enrique Rocha Leigue
 DIRECTOR JURÍDICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil


Cmdte. Jose Antonio Fanola Orlas
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil



JAFQ/ERL/apm/pdes
Cc. Archivo
Cc. DJ



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

REGIDRO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2541/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL AREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA	Código Documento	Revisión	Página 3 de 11
	DGAC-RGL-004	0	

INDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. - (OBJETO)	4
ARTÍCULO 2. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	4
ARTÍCULO 3. - (MARCO LEGAL).....	4
ARTÍCULO 4. - (DEFINICIONES).....	4
ARTÍCULO 5. - (PRINCIPIOS).....	4
CAPÍTULO II	5
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.....	5
ARTÍCULO 6. - (ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL).....	5
ARTÍCULO 7. - (MAPEO DE ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)	5
ARTÍCULO 8. - (CONFORMACION Y REGISTRO DEL CONTROL SOCIAL)	5
ARTÍCULO 9. - (CAPACITACIÓN A LOS ACTORES DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)	6
ARTÍCULO 10. - (MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)	6
ARTÍCULO 11. - (INFORMES DE LOS ACTORES SOCIALES).....	7
ARTÍCULO 12. - (DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACTORES DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)	7
ARTÍCULO 13. - (PÉRDIDA DE MANDATO DE LOS ACTORES DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL).....	7
CAPÍTULO III	8
RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS	8
ARTÍCULO 14. - (PERIODICIDAD DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS).....	8
ARTÍCULO 15. - (ELABORACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES)	8
ARTÍCULO 16. - (SOLICITUD DE INFORMACIÓN)	8
ARTÍCULO 17.- (PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN)	8
ARTÍCULO 18. - (CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN)	9
CAPÍTULO III	9
PROCESO DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS	9
ARTÍCULO 19. - (ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)	9
ARTÍCULO 20. - (CONVOCATORIA)	9
ARTÍCULO 21. - (MODALIDADES DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS).....	10
ARTICULO 22. - (ACTIVIDADES A REALIZARSE EL DÍA DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS).....	10
ARTÍCULO 23. - (ACTA DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)	11
ARTÍCULO 24. - (REMISIÓN DE INFORMACIÓN).....	11
ARTÍCULO 25. - (ARCHIVO DE ANTECEDENTES).....	11
ARTÍCULO 26. - (MODIFICACIÓN)	11

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL AREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA	Código Documento	Revisión	Página 4 de 11
	DGAC-RGL-004	0	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto regular la Participación y el Control Social, así como los procedimientos para la Rendición Pública de Cuentas en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 2. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento es aplicable a servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, así como a los Actores de la Participación y Control Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 3. - (MARCO LEGAL)

El presente Reglamento tiene como sustento legal:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013.
- Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 4. - (DEFINICIONES)

Participación. - Es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes; en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones.

Control Social. - Es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social.

Rendición Pública de Cuentas. - Es un mecanismo de diálogo entre el Estado y la ciudadanía para evaluar los resultados de la gestión pública, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos entre ambos en el ejercicio del control social.

ARTÍCULO 5. - (PRINCIPIOS)

Transparencia. - Administración de los recursos del Estado visible y limpia, por parte de las servidoras y los servidores públicos, personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que presten servicios o comprometan recursos del Estado. Así como, la honestidad e idoneidad en los actos públicos, y el acceso a la información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo la restringida por norma expresa.

Responsabilidad. - La práctica de la Participación y Control Social, se realizará como un compromiso adquirido acompañando la gestión institucional.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL AREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA	Código Documento	Revisión	Página 5 de 11
	DGAC-RGL-004	0	

Compromiso e interés social. - Es la cualidad fundamental por la cual todos los actos de las y los servidores públicos se realizan velando por el buen servicio a la población, con empatía y solidaridad.

CAPÍTULO II PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 6. - (ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)

Se reconocen como actores de la participación y control social de la Dirección General de Aeronáutica Civil:

- a) Toda persona individual que demuestre documentalmente su interés en temáticas concretas inherentes a las competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Sociedad civil organizada, asociaciones técnicas, empresariales y colegiadas relacionadas con las competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 7. - (MAPEO DE ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)

I. El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción durante el último cuatrimestre de cada gestión anual deberá realizar el mapeo de actores de la participación y control social, considerando aquellas representaciones de la sociedad civil organizada cuya actividad o finalidad social esté relacionada en forma directa con las competencias de la entidad y/o hayan manifestado su interés en temáticas concretas relacionadas con las competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

II. El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción elaborará un listado de actores de la participación y control social que contendrá: nombres de los representantes, teléfonos y otra información pertinente.

III. Las Unidades Organizacionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil tienen la obligación de identificar a los actores de la participación y control social involucradas en las temáticas de su gestión, debiendo actualizar dicha información de forma anual y remitirla al Área de Transparencia hasta antes del último cuatrimestre de cada gestión para fines de la Convocatoria. Dicha información debe contener como mínimo:

- Organización
- Representante
- Datos de contacto

ARTÍCULO 8. - (CONFORMACION Y REGISTRO DEL CONTROL SOCIAL)

I. Cada dos años el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción remitirá invitaciones y convocará públicamente a los actores de participación y control social para que presenten sus manifestaciones de interés en ser parte del Control Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando el listado de personas designadas y acreditadas.

III. Los actores de la participación y control social deberán ser acreditados por las organizaciones proponentes.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL AREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA	Código Documento	Revisión	Página 6 de 11
	DGAC-RGL-004	0	

IV. Para constituirse como miembros del Control Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil, deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser designado por la sociedad civil organizada mediante documento que acredite dicha condición.
- c) En el caso de individuos sin organización que los designe, demostrar documentalmente su interés en temáticas concretas inherentes a las competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil
- d) Registrarse en el Formulario de Registro de Representantes de los actores de la Participación y Control Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) Tener disponibilidad para ser capacitado en el ejercicio de la participación y control social.
- e) No tener relación de parentesco por consanguineidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con la Máxima Autoridad Ejecutiva, Directores, o servidoras y servidores públicos de la entidad, por lo que se suscribirá el Formulario de Declaración Jurada de Independencia para actores de la participación y control social.
- f) No haber tenido vínculos laborales de ninguna índole con la Dirección General de Aeronáutica Civil durante los últimos dos años anteriores a su acreditación y demostrar no haber sido pasible a sanciones o informes de mal desempeño cuando ejercía funciones en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

V. Demostrado el cumplimiento de los requisitos señalados ut supra, el Área de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá al registro correspondiente.

VI. El Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá reemplazar a los actores de participación y control social que conforme al Artículo 13 del presente reglamento pierdan el mandato, en forma inmediata mediante invitación directa.

ARTÍCULO 9. - (CAPACITACIÓN A LOS ACTORES DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)

El Área de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Dirección General de Aeronáutica Civil desarrollará un taller de capacitación anual referido a los derechos, obligaciones y prohibiciones a ser cumplidos por los actores de participación y control social.

ARTÍCULO 10. - (MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)

Los actores de participación y control social debidamente acreditados ejercerán la participación a través de los siguientes mecanismos permanentes:

- a) Acceso a la información pública generada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, exceptuando aquella información que tenga carácter de confidencialidad y reserva.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL AREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA	Código Documento	Revisión	Página 7 de 11
	DGAC-RGL-004	0	

- b) Participación en la Rendición Pública de cuentas Inicial, Final y Específica.
- c) Asistencia a talleres de capacitación de Participación y Control Social.
- d) Instalación de un buzón de sugerencias en la Oficina central, Oficinas Regionales para el establecimiento de medidas correctivas y la reorientación de acciones.
- e) Remisión de informes de recomendaciones de los actores de participación y control social.

ARTÍCULO 11. - (INFORMES DE LOS ACTORES SOCIALES)

I. Los actores de participación y control social debidamente acreditados, podrán emitir informes de recomendaciones y complementarios a la fiscalización, respecto a: inicio de peritajes técnicos, auditorías y/o en su caso, los procesos de correspondientes, de acuerdo al siguiente contenido:

- a) Nombre de la o el representante de la organización respectiva, o en su caso de la o el delegado acreditado por la misma.
- b) Datos de creación, razón social y objetivos de la organización adjuntando los documentos necesarios para su comprobación.
- c) Relación detallada los hechos que motivan el informe.
- d) Fundamentación en derecho.
- e) Recomendaciones claras y expresas sobre el inicio de peritajes técnicos, auditorías y/o en su caso, los procesos correspondientes.

II. El Área de Transparencia y Lucha contra la Corrupción registrará las sugerencias realizadas mediante dichos informes.

III. Las sugerencias y aportes recibidos del control social no implicarán retrasar, impedir o suspender la ejecución o continuidad de los planes, programas, proyectos y actos administrativos y de gestión de la entidad.

ARTÍCULO 12. - (DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACTORES DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)

Los derechos, obligaciones y prohibiciones para los actores del control social se encuentran establecidos por la Ley 341.

ARTÍCULO 13. - (PÉRDIDA DE MANDATO DE LOS ACTORES DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)

La contravención a los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos por la ley 341 para los actores de participación y control social, implicaran la pérdida de mandato.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL AREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA	Código Documento	Revisión	Página 8 de 11
	DGAC-RGL-004	0	

CAPÍTULO III

RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

ARTÍCULO 14. - (PERIODICIDAD DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)

I. La Rendición Pública de Cuentas será realizada de manera obligatoria en dos momentos del año, y en casos específicos de acuerdo al siguiente detalle:

- Rendición Pública de Cuentas Inicial: En la cual se presentará información sobre la misión, visión, objetivos estratégicos, planificación anual institucional y presupuesto, priorizándose los resultados específicos de la gestión pública institucional a los que se hará seguimiento en la Rendición Pública de Cuentas Final. Se realizará entre los meses de marzo y abril de cada gestión.
- Rendición Pública de Cuentas Final: En la cual se presentará información respecto al estado final del cumplimiento de los resultados priorizados, de los objetivos de gestión alcanzados y el presupuesto ejecutado. Será realizada entre los meses de febrero y marzo de cada gestión anual.
- Rendición Pública de Cuentas Específica: En la cual se presentará un proyecto o actividad específica en la entidad con el objetivo de absolver consultas o informar a la sociedad civil organizada. Será realizada a determinación de la Máxima Autoridad Ejecutiva y para la misma se aplicarán las herramientas, directrices y plazos, emitidos por el Viceministerio de Transparencia, Seguridad Jurídica y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 15. - (ELABORACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES)

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción elaborará un Informe dirigido a la máxima autoridad ejecutiva adjuntando la propuesta del cronograma de actividades necesarias para el desarrollo de la Rendición Pública de Cuentas.

ARTÍCULO 16. - (SOLICITUD DE INFORMACIÓN)

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, gestionará la emisión del instructivo dirigido a las Unidades Organizacionales de esta Entidad, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles computables a partir de su recepción, remitan la información que será puesta a disposición del control social. Cada Unidad Organizacional deberá contar con un responsable de revisión y coordinación de la información.

ARTÍCULO 17.- (PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN)

I. Cada Unidad Organizacional preparará su información cuantitativa y cualitativa, velando por que sea actualizada, completa y comprensible.

II. La información a ser presentada al Control Social deberá contener lo siguiente:

a) Rendición Pública de Cuentas Inicial:

- Datos Institucionales
- Estructura organizacional y recursos humanos

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL AREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA	Código Documento	Revisión	Página 9 de 11
	DGAC-RGL-004	0	

- Normas que regulan el funcionamiento de la entidad
- Misión, Visión, Objetivos Estratégicos, Objetivos Anuales
- Planes, Programas y Proyectos programados para la gestión
- Capacitaciones internas programadas
- Presupuesto para la gestión
- Programa Anual de Contrataciones
- Servicios y beneficiarios proyectados
- Auditorias previstas.

b) Rendición Pública de Cuentas Final:

- Datos Institucionales
- Resultados finales de los Planes, Programas y Proyectos programados en la gestión.
- Decisiones adoptadas en la gestión institucional estableciendo sus logros, avances y dificultades
- Información general de la organización y recursos humanos
- Información sobre la ejecución presupuestaria, resultados de la ejecución del POA y su avance físico
- Ejecución presupuestaria de gastos según partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento
- Información del Programa Anual de Contrataciones
- Información sobre los servicios prestados y los beneficiarios alcanzados
- Información sobre el seguimiento a auditorias
- Cantidad de Procesos Judiciales
- Resultados alcanzados en cooperación jurídica internacional
- Logros de la institución durante la gestión

ARTÍCULO 18. - (CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN)

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en coordinación con el área de Planificación y Calidad, consolidará toda la información y elaborará el Informe final que deber ser puesto a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva. Una vez consolidada la información, el área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cargará la información previa en el Sistema establecido por el Viceministerio de Transparencia, Seguridad Jurídica y Derechos Humanos, velando por el cumplimiento de plazos establecidos en la norma vigente.

CAPÍTULO III

PROCESO DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

ARTÍCULO 19. - (ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)

La organización de la Rendición Pública de Cuentas se halla a cargo del Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con el Área de Planificación y Calidad, así como todas las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 20. - (CONVOCATORIA)

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL AREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA	Código Documento	Revisión	Página 10 de 11
	DGAC-RGL-004	0	

I. El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción emitirá la Convocatoria o Invitación para la Rendición Pública de Cuentas con al menos quince (15) días calendario de anticipación al día de la Audiencia.

II. La información facilitada por las distintas reparticiones se publicará en la página web de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la anticipación de quince (15) días previos a realizarse la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas.

III. El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, previa aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva realizará invitaciones dirigidas a los actores de la participación y control social acreditado, señalando la fecha, hora, lugar y modalidad de realización de la Rendición Pública de Cuentas.

IV. Los interesados en adquirir copias de la información podrán solicitar por vía del correo electrónico, a través del ánfora virtual o personalmente ante el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 21. - (MODALIDADES DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)

La Audiencia de Rendición Pública de Cuentas podrá realizarse bajo la modalidad presencial, virtual o mixta, en función al acceso al control social y la población en general.

a) La modalidad presencial es aquella en la cual se solicita la presencia física del control social en el lugar previsto para la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas. En dicha modalidad la exposición y diálogo se realizan de manera directa.

b) La modalidad Virtual se refiere al desarrollo de todas las actividades de la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas mediante entornos virtuales, donde los actores del control social no tienen la necesidad de estar presencialmente en el lugar del evento.

c) La modalidad Mixta no requiere que todos los representantes del control social asistan de manera presencial a la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, toda vez que se habilitan canales de comunicación virtual por los que se transmite la exposición y se realiza el dialogo realizado de forma presencial y a distancia.

ARTICULO 22. - (ACTIVIDADES A REALIZARSE EL DÍA DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)

I. La Rendición Pública de Cuentas será presidida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Aeronáutica Civil, acompañarán este acto las y los servidores públicos, cuya participación resulte necesaria al efecto.

II. La Audiencia de Rendición Pública de Cuentas tendrá las siguientes actividades:

a) Palabras de bienvenida y presentación de las autoridades de la entidad por parte del Área de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

b) Exposición del Marco Normativo y Objetivos de la Rendición Pública de Cuentas por parte del Área de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

c) Exposición de la Información a ser presentada al Control Social a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL AREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA	Código Documento DGAC-RGL-004	Revisión 0	Página 11 de 11
--	----------------------------------	---------------	--------------------

- d) Espacio de diálogo con preguntas y sugerencias de la población, así como respuestas de las autoridades
- e) Elaboración, lectura y firma del Acta de Rendición Pública de Cuentas

ARTÍCULO 23. - (ACTA DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá redactar el acta de manera simultánea al desarrollo de la Rendición Pública de Cuentas, describiendo los aspectos más relevantes del evento. Posteriormente se dará una lectura pública al documento y en señal de conformidad el Acta será firmada por el Director Ejecutivo y los participantes asistentes.

ARTÍCULO 24. - (REMISIÓN DE INFORMACIÓN)

Una vez realizada la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, el Área de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, informará sobre el cumplimiento de la actividad y remitirá la información respectiva a conocimiento del Viceministerio de Transparencia, Seguridad Jurídica y Derechos Humanos, utilizando para ello los sistemas y herramientas establecidos por esa entidad.

ARTÍCULO 25. - (ARCHIVO DE ANTECEDENTES)

- I. el Área de Transparencia y Lucha contra la Corrupción abrirá un expediente con toda la información de la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas
- II. El expediente será archivado bajo custodia del Área de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

ARTÍCULO 26. - (MODIFICACIÓN)

El presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente, en el marco de las disposiciones legales en vigencia o a solicitud del Ente Rector.

ANEXOS

**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA PARA
ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

Fecha:

Ciudad:

Nombre y apellidos:

Cedula de identidad:

Organización a la que pertenece:

1. Yo.....declaro que no tengo relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras con la Dirección General de Aeronáutica Civil y servidores públicos sujetos al control social, ni intereses comerciales, profesionales, financieros y/o económicos en actividades u operaciones sujetas al control social. Asimismo, no tuve un desempeño previo en la ejecución de las funciones, actividades y/o operaciones relacionadas con los sujetos y objetos de control social realizado.

2. Declaro no tener relaciones de parentesco por consanguineidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con el personal vinculado con el sujeto y el objeto de control social.

3. Declaro que no tengo prejuicios sobre personas, grupos o actividades del sujeto a control social incluyendo los derivados de convicciones sociales, políticos, religiosas o de género u otros.

4. Declaro no haber recibido remuneración ni aceptado regalos, premios, dádivas u otro para favorecer a terceros, como tampoco ofrecimientos o promesas de parte de los servidores públicos o ex servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

5. Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración con relación a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

6. Comprendo plenamente que utilizar la información obtenida con transparencia, honestidad y responsabilidad es únicamente para fines de Participación y Control Social, asimismo, poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla en intereses ajenos al mencionado.

7. Declaro estar familiarizado (a) con las disposiciones legales, específicamente las referidas a la Constitución Política del Estado, Ley N° 341 de Participación y Control Social y Ley N° 341 de Participación y Control Social y Ley N° 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas (según corresponda).

Firma

Aclaración de Firma

**FORMULARIO DE REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LOS ACTORES
SOCIALES**

Fotografía

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos:

Cédula de Identidad:

Expedida en:

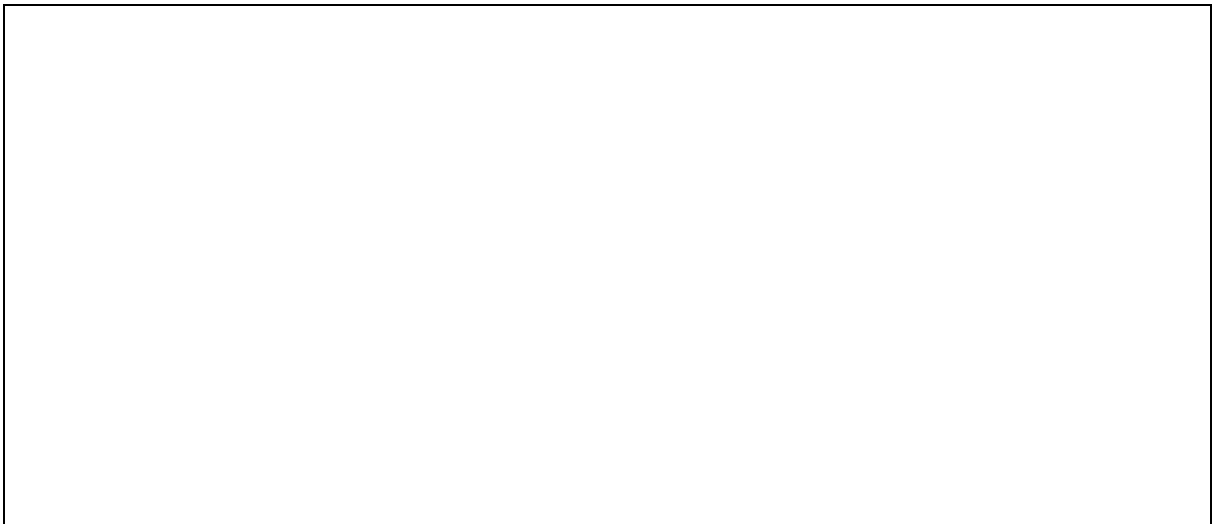
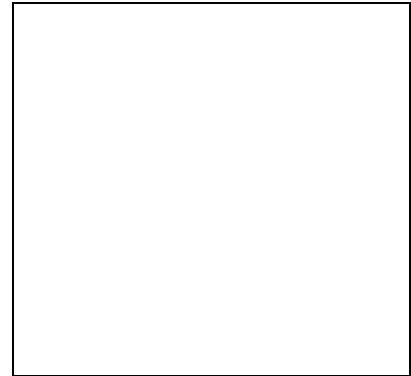
Teléfono fijo:

Teléfono celular:

Organización a la que pertenece:

Domicilio particular:

Croquis:



Firma:

Aclaración Firma: